

	RESOLUCIONES DE GERENCIA	
	Resolución Numero 164	
	Fecha: 13 de junio	AÑO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ENAJECION A TITULO GARTUITO DE LOS BIENES MUEBLES – VEHICULOS DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No.1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece: (...)” *Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega*”. (...)

Que el Acuerdo No. 019 del 16 de diciembre de 2011, (...) *Manual de Funciones competencias y requisitos mínimos de los servidores públicos Lotería del Tolima (...) establece en su numeral 15 (...) administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Lotería del Tolima E. I. C. E.*”,

Que, mediante resolución número 163 del 11 de junio de 2024, expedida por este despacho, “(...) *la cual se dispone dar de baja dos (2) vehículos por deshuso o depreciación del inventario de la Lotería del Tolima E.I.C.E.*”.

CAMIONETA TOYOTA FORTUNER, COLOR NEGRO, PLACA OTE-007

TITULACIÓN	
Constituye Un Estudio Jurídico de los Títulos	
PROPIETARIO	LOTERIA DEL TOLIMA
NIT	809008775
TARJETA DE PROPIEDAD	10030426039
MARCA	TOYOTA
SERIE	3MZBM4276GM118716
MODELO	2007



	RESOLUCIONES DE GERENCIA	AÑO
	Resolución Numero 164	2024

COLOR	NEGRO
CHASIS	MROYZ59G8983910
MOTOR	1KD7762045
PLACA	OTE007
LINEA Y CILINDRAJE	FOTUNER
TIPO CARROCERÍA	CAMIONETA-PLATON

CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX/3000, COLOR PLATA ESCUNA. PLACA ICK393

TITULACIÓN	
Constituye Un Estudio Jurídico de los Títulos	
PROPIETARIO	LOTERÍA DEL TOLIMA
NIT	809008775
TARJETA DE PROPIEDAD	73001050126584
MARCA	CHEVROLET
SERIE	8MZBM4276GM118716
MODELO	MODELO 2007
COLOR	PLATA ESCUNA
CHASIS	BLBTF1F570003845
MOTOR	381699
PLACA	ICK393
LÍNEA Y CILINDRAJE	LUV D-MAX/3000
TIPO CARROCERÍA	CAMIONETA – DOBLE CABINA

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, la enajenación a título gratuito de dos bienes muebles- vehículos de propiedad de la lotería del Tolima *E.I.C.E.*, dados de baja los cuales se describen a continuación: **CAMIONETA TOYOTA FORTUNER, COLOR NEGRO, PLACA OTE-007 y CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX/3000, COLOR PLATA ESCUNA. PLACA ICK393**, debidamente individualizada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ofrecer en enajenación a título gratuito a las entidades estatales de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja, relacionado en el artículo primero de la presente resolución

[Handwritten signature]

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 164	AÑO
	Fecha: 13 de junio	2024

conforme al artículo 2.2.1.2.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

ARTICULO TERCERO: Manifestación de interés; la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web **www.loteriadeltolima.com**.

ARTICULO CUARTO: Justificación de la necesidad, en tal manifestación la Entidad interesada deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

ARTICULO QUINTO: Las manifestaciones de interés, se recibirán únicamente de manera escrita en el Despacho de la gerencia de la Lotería del Tolima, situada en el segundo piso del edificio del centro comercial la once, ubicado en la carrera. 2 No. 11-59 Piso 2. Ibagué Tolima.

ARTICULO SEXTO: En caso de recibir dos o más manifestaciones de interés para el mismo vehículo, se dará preferencia a la primera en haberlo solicitado.

ARTICULO SEPTIMO: La solicitud de manifestación de interés, deberá contener de manera clara los datos relacionados del vehículo que pretende le sea enajenado.

ARTICULO OCTAVO: Entrega, Dentro de los cinco (5) calendario siguiente a la adjudicación de los vehículos, y con el fin de realizar la entrega material de los mismos se deberá suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual debe ser suscrita por los representantes legales de la Lotería del Tolima y la entidad estatal interesada en recibirlo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad a la que le sea adjudicado los bienes muebles (vehículos), deberán realizar su retiro en el término máximo diez (10) días calendario, después de la firma del acta de entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad que sea adjudicataria de los bienes objeto de esta enajenación deberán para su retiro, acarrear con todos los gastos que ello demande.

ARTICULO NOVENO: Las entidades beneficiadas con la adjudicación de los vehículos, deberán realizar los trámites correspondientes al traspaso, con los pagos que por ello se genere dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación; para la entrega material del vehículo, es requisito sine qua non que



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 164	AÑO
	Fecha: 13 de junio	2024

la licencia de tránsito vehículo adjudicado, aparezca a nombre de la entidad beneficiada con la adjudicación.

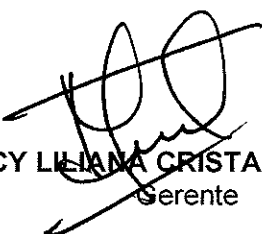
PARÁGRAFO PRIMERO: Si al momento del retiro de los vehículos, se encuentran pagos pendientes de impuestos, SOAT, revisión técnico mecánica o se requiere solicitar duplicado de algún documento y cualquier otro gasto que genere el vehículo asignado, la entidad beneficiaria acarreara con los respectivos pagos.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de CPACA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publicar la presente resolución en la página web www.loteriadeltolima.com

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de junio de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente

Elaboro: Jesús Alberto Montealgre García: Auxiliar Administrativo de Nomina y Almacén 
Revisó: Yineth Paola Villanueva Molina: Abogada Externa 
Reviso: Blanca Ena Barragán Toro: Secretaria Jurídica y Administrativa 